



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

DEMANDA: **VERBAL – DE PERTENENCIA PRESCRIPCION ORDINARIA ADQUISITIVA DEL DOMINIO.**
DEMANDANTE: **FLOER ANTONIO ECHEVERRY GALVIS**
APODERADO: **LEONARDO HERNANDEZ PARRA**
DEMANDADOS: **LUZ MERY DURAN y PERSONAS INDETERMINADAS**
RADICACION: **18592408900120220013900**

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento formalidades legales (Inclusión de la valla o el aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia), así las cosas, una vez notificada la demandada LUZ MERY DURAN, se procederá a designar curador ad litem para los demandados como PERSONAS INDETERMINADAS (Numeral 8 Art. 375 ibídem), a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem de los demandados como **PERSONAS INDETERMINADAS**, al profesional del derecho abogado HERNANDO GONZALEZ SOTO identificado con CC.12.122.483 de Neiva y T.P. 70.025 del C.S. de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 122 calendarado el 22 de agosto de 2023, con el cual se admitió la demanda de la referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunicará la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 de la Ley 2213 de 2022>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO BRAVO GÓMEZ
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO CAQUETA

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 025, fijado hoy 01 de abril de 2024, a la hora de las 08:00 A.M.


Arnulfo Silva Córdoba
Secretario

Luis Fernando Bravo Gomez

Firmado Por:
Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140
E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2fb5897fcfb86c25b32207636f5915dd7d2bb9ec4744d22ceb0e8c3eb48227**

Documento generado en 22/03/2024 11:09:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>